

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Ibagué, 26 NOV 2020'

RAD: 2015: 00601 00

Se procede a resolver el escrito de reposición propuesto por la demandada DIANA PAOLA BORBON CUBILLOS, a través de su apoderado Judicial, contra el auto de fecha Noviembre 05 del año que avanza, respecto al numeral 1º (Fol. 48), que tuvo por no contestada la demanda, dejando constancia que la parte actora no hizo pronunciamiento alguno.

Para resolver se CONSIDERA:

Revisando el envío de la contestación de la demanda realizada por el Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ POMAR, mediante correo electrónico del día 19 de Octubre del 2020, se observa que el mismo se realizó a las 4:54 p.m, es decir dentro del horario previsto por la ley y no a las 5.53 p.m, ya que este fue el correo remitido a la Auxiliar del Juzgado ALBA PATRICIA RAMIREZ NIEVES, como se dejó constancia a folio 47).- De lo anterior se colige sin esfuerzo alguno, que evidentemente la contestación de la demanda se realizó en término.

Por lo anterior, se accederá a reponer el numeral 1º del proveído recurrido y así se ordenará.

Con base a lo brevemente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º).- Reponer el numeral 1º del auto fechado Noviembre 5 de 2020, y en su lugar, tener por contestada la presente demanda, por la accionada DIANA PAOLA BORBON CUBILLOS.- En los demás numerales se mantiene el proveído recurrido.

2º).- Ejecutoriado este auto, por secretaría fijense en lista las excepciones de fondo propuestas por la Defensoría de Familia del I.C.B.F, y demandada DIANA PAOLA BORBON CUBILLOS, conforme lo preceptúa el Art. 110 del C. General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

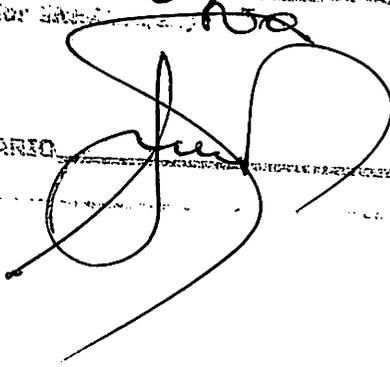
MARCO TULIO GÓNGORA MARTINEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
SECRETARIA

27 NOV 2020

Estado No. 088
el anterior 100

SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the 'SECRETARIO' label and extending upwards into the date field.